

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de Selección:	MINÍMA CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Suministro, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE, VIGENCIA 2026"**.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia señala:

Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. (...)

Artículo 311. “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)

Con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Municipio de Briceño, la Administración Municipal requiere adelantar el proceso cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE, VIGENCIA 2026"**.

El Municipio de Briceño cuenta con una extensa red vial terciaria que constituye el principal medio de comunicación entre el casco urbano y las diferentes veredas que conforman su territorio. Estas vías cumplen una función estratégica para el desarrollo económico, social y productivo del municipio, toda vez que permiten el desplazamiento de la

población rural, el transporte de productos agrícolas y pecuarios, el acceso a instituciones educativas, centros de salud, establecimientos comerciales y demás servicios esenciales para la comunidad.

La población campesina del municipio depende en gran medida del adecuado estado de la infraestructura vial para el desarrollo de sus actividades productivas, siendo las vías rurales el principal canal para la comercialización de productos agrícolas, el abastecimiento de insumos, el transporte de mercancías y la movilidad diaria de los habitantes. En consecuencia, el deterioro de estas vías genera afectaciones directas sobre la economía local, incrementa los costos de transporte, dificulta el acceso a bienes y servicios básicos y limita las oportunidades de desarrollo de las comunidades rurales.

Es importante señalar que el progreso de los territorios se encuentra estrechamente relacionado con la disponibilidad y el adecuado mantenimiento de la infraestructura vial. Sin embargo, no basta con disponer de una red de carreteras, sino que resulta indispensable garantizar que estas se encuentren en condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad y funcionalidad para responder a las necesidades de la población.

De conformidad con lo establecido en el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios mantener, adecuar y construir las vías urbanas, suburbanas y rurales de su jurisdicción, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar su conservación y adecuado funcionamiento. En cumplimiento de esta competencia, la Administración Municipal ha venido desarrollando labores permanentes de mantenimiento vial mediante la utilización de la maquinaria de propiedad del municipio y el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

No obstante, pese a los esfuerzos institucionales adelantados, las condiciones climáticas registradas durante la vigencia anterior y durante el transcurso de la vigencia 2026, han generado afectaciones significativas sobre la infraestructura vial rural. Las lluvias constantes y de alta intensidad han provocado procesos de erosión superficial, formación de zanjas, pérdida de banca, socavación de taludes, acumulación de material de arrastre y deterioro progresivo de la capa de rodadura, situación que ha reducido considerablemente las condiciones de movilidad en diferentes sectores del municipio.

Adicionalmente, las escorrentías superficiales ocasionadas por las precipitaciones arrastran de manera permanente el material granular existente sobre las vías, generando pérdida de la estructura de soporte, presencia de huecos, encharcamientos y puntos críticos que dificultan el tránsito normal de vehículos particulares, transporte público, rutas escolares, vehículos de emergencia, maquinaria agrícola y vehículos destinados al transporte de productos agropecuarios.

La situación descrita demanda la implementación de acciones inmediatas de mantenimiento y rehabilitación vial mediante el aporte de material afirmado en aquellos sectores donde se evidencian mayores niveles de deterioro, con el propósito de recuperar la rasante de las vías, mejorar la capacidad portante de la superficie de rodadura y garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad para los usuarios.

Así mismo, el mantenimiento de las vías rurales reviste especial importancia para garantizar el acceso oportuno de la población a servicios de salud, educación, atención de emergencias, programas institucionales y demás actividades que contribuyen al bienestar general de la comunidad. De igual forma, permite asegurar la movilidad de los organismos de socorro y de los equipos de atención ante eventuales situaciones de riesgo o emergencias que puedan presentarse dentro del territorio municipal.

El suministro de material afirmado constituye un insumo esencial para la ejecución de las actividades de mantenimiento vial que adelanta la Administración Municipal, toda vez que permite la conformación, nivelación y mejoramiento de la superficie de las vías rurales, contribuyendo a prolongar su vida útil y a reducir los efectos ocasionados por las condiciones climáticas adversas y el tránsito constante de vehículos.

Que el Municipio de Briceño, Boyacá, durante el primer semestre de la vigencia 2026, adelantó y celebró el proceso de Mínima Cuantía No. MB-CS-INV-003-2026, cuyo objeto correspondió al "SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO,

BOYACÁ, PRIMER SEMESTRE, VIGENCIA 2026", por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$49.013.160,00).

Lo anterior obedeció a la necesidad inmediata de intervenir diferentes puntos críticos de la red vial rural del municipio, los cuales presentaban afectaciones que comprometían la movilidad de los habitantes, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a servicios esenciales y la atención de situaciones de emergencia. En tal sentido, la Administración Municipal debía adoptar medidas oportunas que permitieran garantizar condiciones mínimas de transitabilidad y mitigar el deterioro progresivo de las vías terciarias.

Así mismo, para la fecha de estructuración y celebración del referido proceso contractual, la Entidad únicamente contaba con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender parcialmente la necesidad identificada, razón por la cual, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se proyectó una intervención acorde con los recursos efectivamente apropiados y disponibles en el presupuesto municipal para ese momento, permitiendo atender de manera prioritaria los sectores con mayor nivel de afectación mientras se gestionaban recursos adicionales para continuar con las actividades de mantenimiento vial durante la vigencia.

En consecuencia, el proceso contractual celebrado en el primer semestre constituyó una medida necesaria e inmediata para garantizar la continuidad de las labores de mantenimiento de la red vial rural, sin perjuicio de las posteriores intervenciones requeridas para atender integralmente las necesidades identificadas en las diferentes veredas del municipio.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Municipio de Briceño no cuenta con la capacidad técnica ni jurídica para producir y suministrar directamente el material afirmado requerido para el desarrollo de estas actividades, resulta indispensable acudir a un tercero especializado que garantice el suministro oportuno del material necesario para la ejecución de las labores de mantenimiento y rehabilitación vial programadas para el segundo semestre de la vigencia 2026

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE, VIGENCIA 2026", con el fin de atender los puntos críticos identificados dentro de la red vial municipal, mejorar las condiciones de movilidad de la población, fortalecer la conectividad entre las diferentes veredas y contribuir al desarrollo económico, social y productivo del municipio.

Que el Municipio de Briceño, adoptó el plan de desarrollo "TODOS POR BRICEÑO", para el periodo constitucional 2024 – 2027, y para el cumplimiento de los proyectos y metas establecidas en el mismo se deben llevar a cabo las actuaciones administrativas y contractuales que abarquen el desarrollo integran de estas teniendo en cuenta los indicadores de gestión que a continuación se relacionan:

BPIN:	2024151060002
PLAN DE DESARROLLO:	"TODOS POR BRICEÑO 2024 - 2027".
DIMENSIÓN:	TODOS POR EL DESARROLLO TERRITORIAL
SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO:	VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO
META:	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE, VIGENCIA 2026".

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía”. Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de

este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- 2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
- 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
- 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- 8. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Briceño, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1. Cumplir de forma idónea la ejecución del contrato.
- 2. Suministrar el material afirmado contratado en el término establecido por la entidad y atendiendo las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
- 3. Aportar las garantías solicitadas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
- 4. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total.
- 5. El transporte, cargue y descargue del material afirmado debe ser asumido por el contratista.
- 6. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.
- 7. Garantizar la calidad del material afirmado a suministrar.
- 8. Contar a cuenta propia con los elementos y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 9. Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
- 10. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.
- 11. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa.
- 12. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
- 13. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado.
- 14. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Análisis del sector.

De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

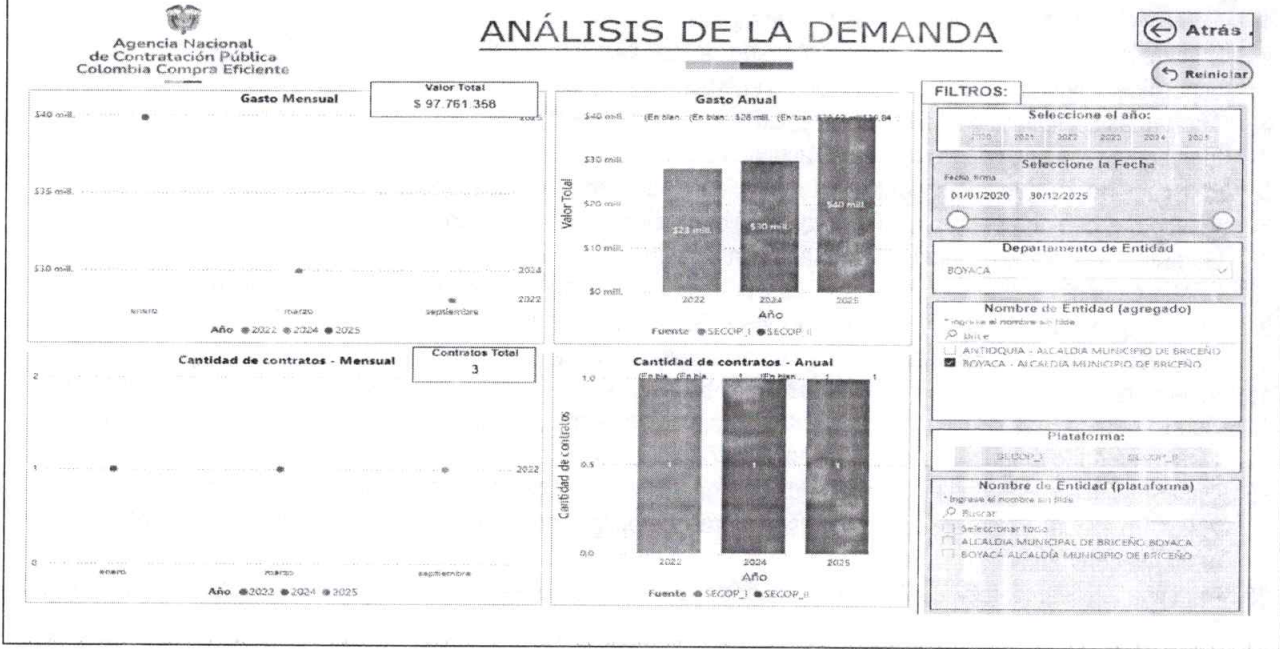
La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)".

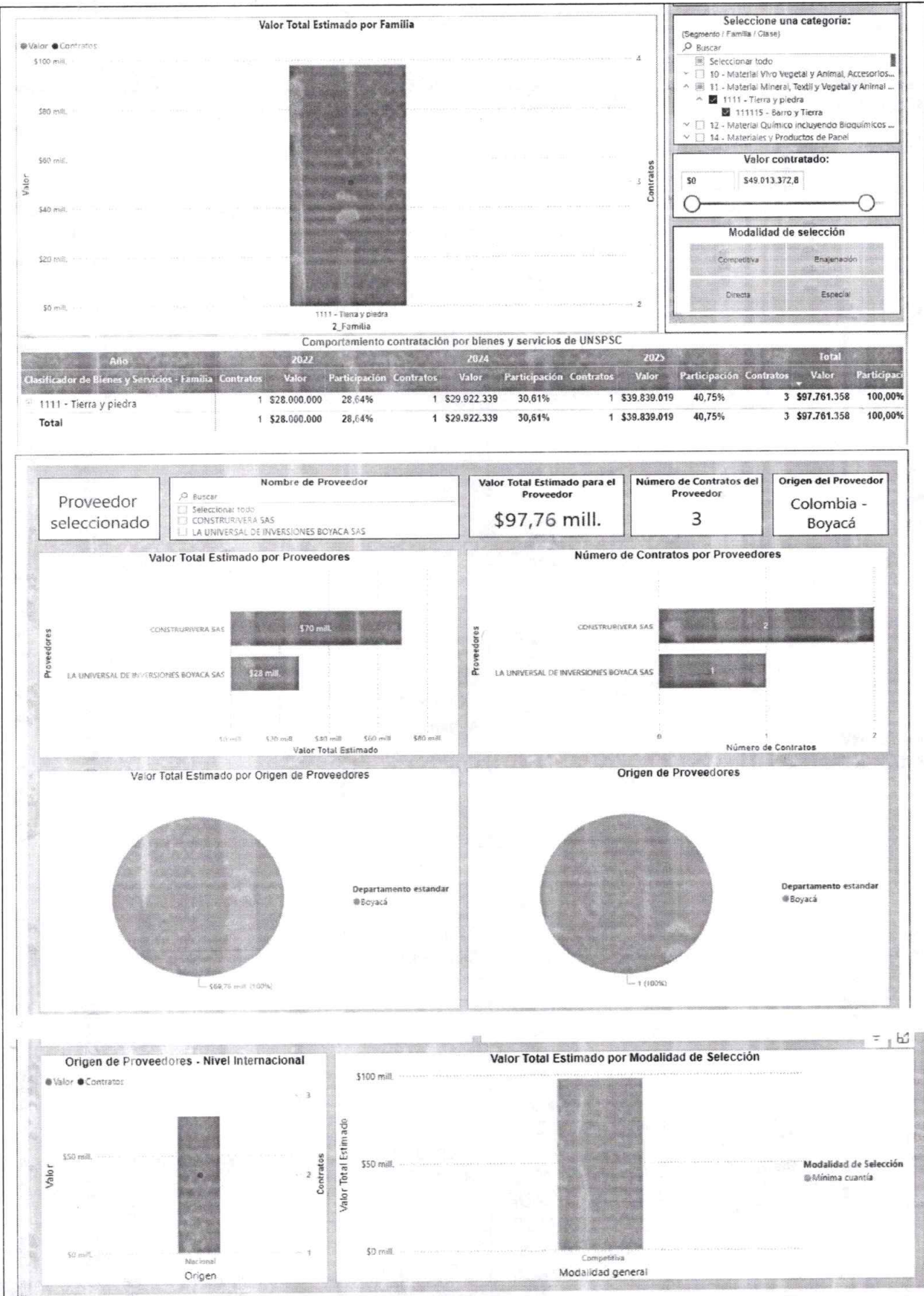
Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 modificadorio del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- ✓ Aspectos generales.

✓ Análisis de la demanda.

✓ Análisis de la oferta.





PROCESO
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, BIENES Y SERVICIOS

FRA- PGDC-EP
Versión 02

Página 10 de 24
02-07-2024

NIT. 800.099.721-1

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), adelantó procesos similares al objeto a adquirir como se relaciona a continuación:

	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR	AÑO	PLAZO
MB-INV-003-2026	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	"SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, PRIMER SEMESTRE, VIGENCIA 2026".	Contratación Mínima Cuantía	\$49.013.160,00	2026	03 Meses 19 Días
MB-INV-003-2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, PRIMER SEMESTRE, VIGENCIA 2025	Contratación Mínima Cuantía	\$39.839.019,00	2025	03 Meses
MB-INV-020-2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE, VIGENCIA 2024..	Contratación Mínima Cuantía	\$54.433.750,00	2024	45 Días
MB-INV-007-2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ.	Contratación Mínima Cuantía	\$29.922.339,50	2024	20 Días
MB-MC-045-2022	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	SUMINISTRO DE RECEBO A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía	\$28.000.000,00	2022	121 Días
	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO	SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y	Contratación Mínima Cuantía	\$15.000.000,00	2021	

INV-013-2021	DE BRICEÑO	REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACA				7 Meses
INV-015-2020	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN E LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACA	Contratación Mínima Cuantía	\$24.578.484,00	2020	166 Días
suministro 032 de 2019	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS, EN EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOY)	Contratación Mínima Cuantía	\$9.984.895,00	2019	10 Días

5.1.2. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se observa por parte de la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), que otras entidades similares a la nuestra, desarrollaron procesos contractuales acordes con nuestro estudio del sector y del mercado, aclarando que el siguiente cuadro es eminentemente informativo, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, de todas maneras, se plantea el presente marco comparativo, para fines eminentemente informativos, así:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
1	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARIPI	SUMINISTRO DE RECEBO COMUN POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA YO A CARGO DEL MUNICIPIO DE MARIPIBOYACA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	MIN 057- 2025	\$35.000.000,00	244 Días
2	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNUNGUA	SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA BOYAC	MIN023 2024	\$30.558.800,00	153 Días
3	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE TOGUI – BOYACÁ	MC-MT-018-2024	\$36.400.000,00	90 Días
4	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHISCAS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL DE AFIRMADO Y MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA	CH-MC-30-2024	\$36.397.724,00	42 Días

		TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ.			
5	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARCABUCO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO EN CANTERA INCLUIDO EL CARGUE, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS TERCARIAS DETERIORADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ	MC-MA-020-2023	\$32.000.000,00	3 Meses
6	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RONDÓN	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE RONDON	GC-P-08-2022-32	\$9.280.080	2 meses

El municipio de Briceño ha realizado la contratación del presente objeto, cuyo valor se establece oscila entre \$9.984.895,00 y \$54.433.750,00, además es de precisar que revisado el sector se encuentra que este servicio ha sido contratado recurriendo a la contratación de Mínima Cuantía en el Municipio de Briceño. En otras entidades, se observa que existen objetos similares, cuyos valores oscilan entre \$9.280.080 a \$36.400.000,00

5.2. CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS.

5.2.1. Modalidad de selección del contratista.

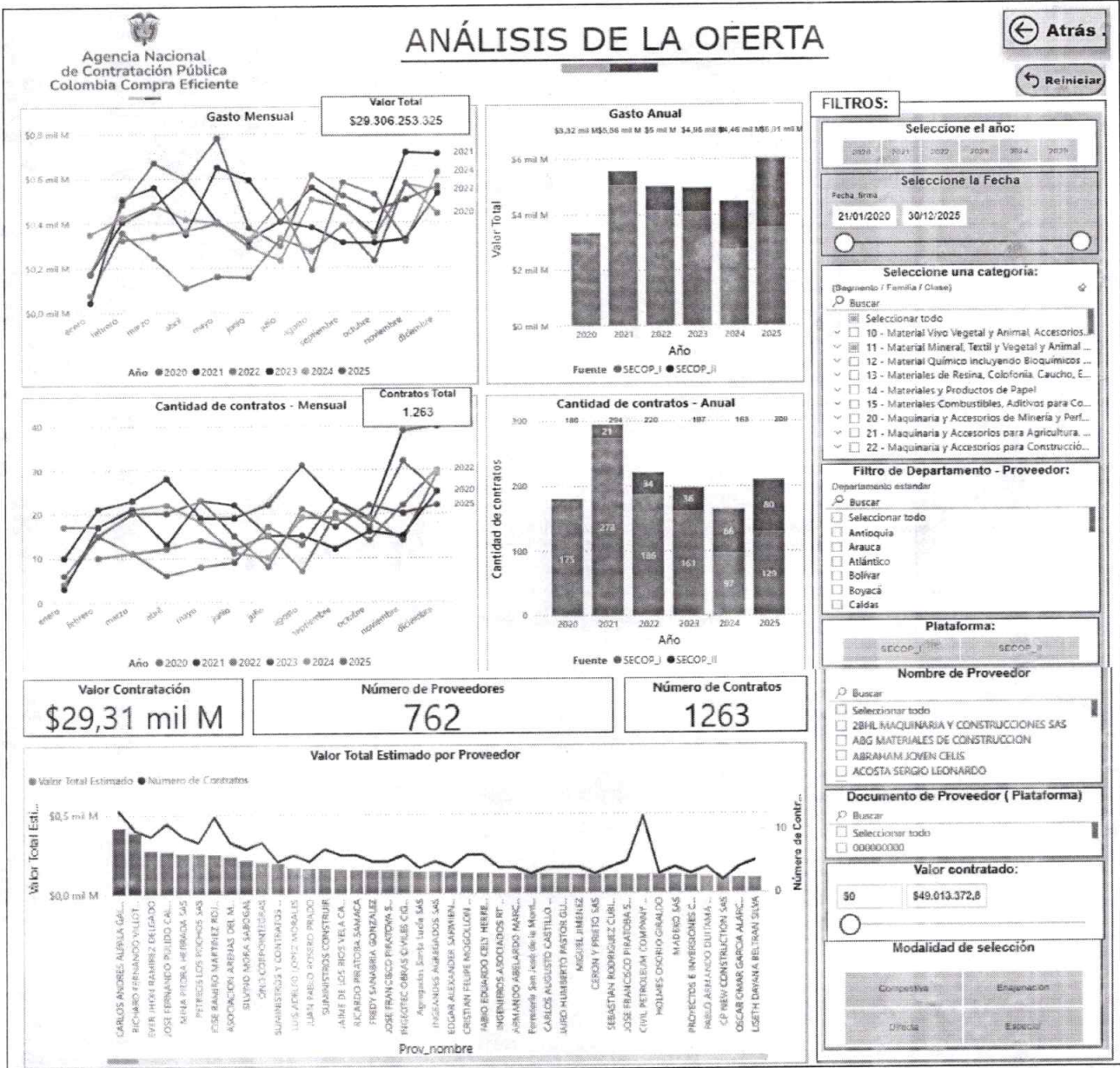
La forma de adquisición de los bienes es bajo la modalidad Mínima cuantía.

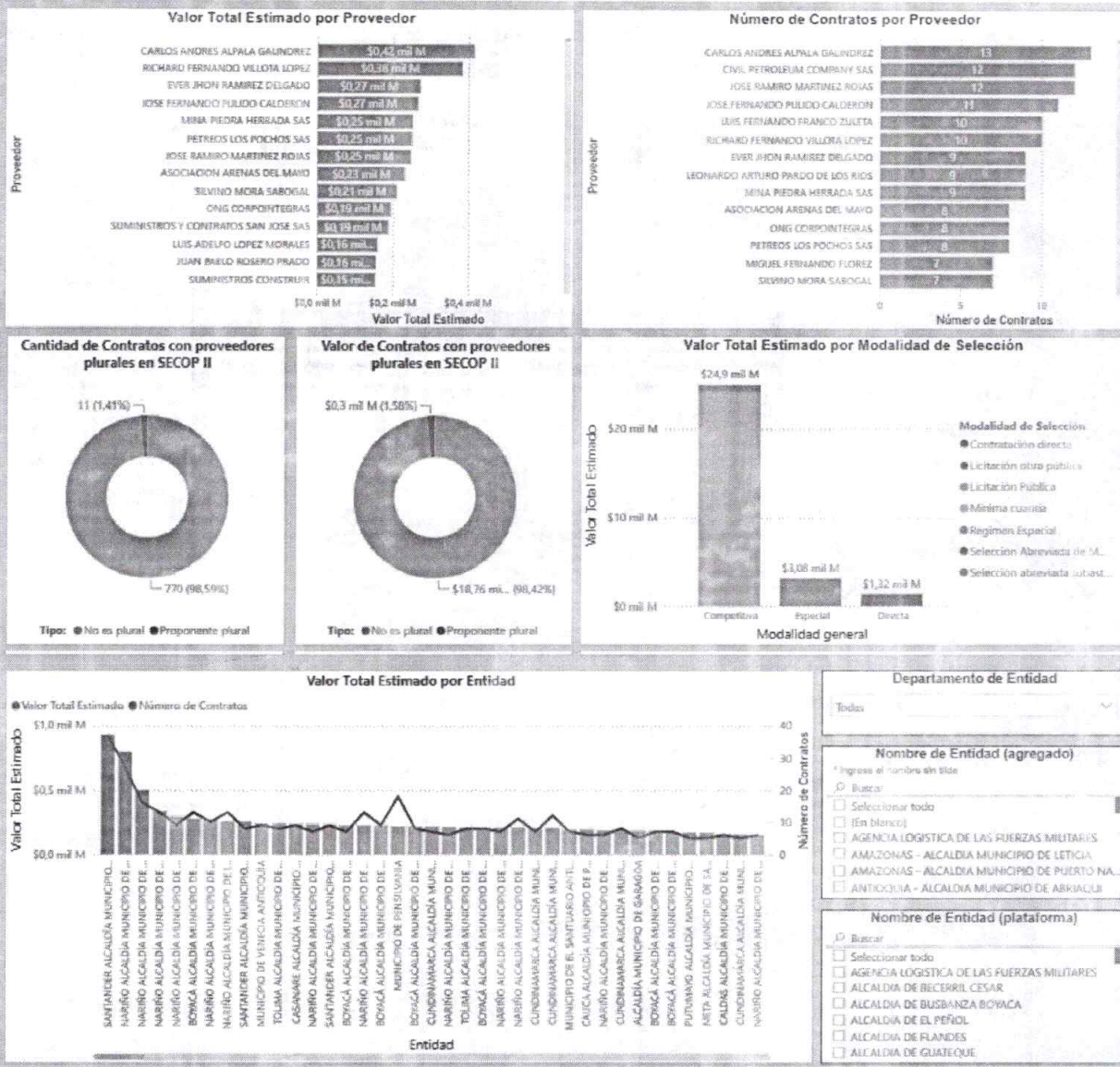
5.2.2. Vigencia de los contratos.

La vigencia de los contratos muestra del presente análisis es en promedio de diez (10) días a ciento ochenta (180) días.

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE, VIGENCIA 2026", que pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación. Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que se encuentran empresas que prestan estos servicios de esta naturaleza en el Municipio. De lo visto encontramos que los servicios podrían ser prestados de igual manera por personas naturales que ejerzan tales actividades. Según el artículo 74 del código civil, "Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con: a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN SP SC												
Año		2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	
1111 - Tierra y piedra	180	\$3.321.804.975	11,33%	294	\$5.563.116.305	18,98%	220	\$5.003.365.049	17,07%	197	\$4.945.778.419	
Total	180	\$3.321.804.975	11,33%	294	\$5.563.116.305	18,98%	220	\$5.003.365.049	17,07%	197	\$4.945.778.419	

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿Por qué el municipio de Briceño requiere la contratación del suministro de material afirmado para el mantenimiento y rehabilitación de las vías rurales del municipio de Briceño Boyacá?

El municipio de Briceño requiere contratar con una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades de Suministro de materiales pétreos, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna funcionalidad y operatividad de las vías terciarias y con ello garantizar y minimizar problemáticas relacionadas con seguridad, accidentalidad y otros en el gremio transportador del municipio de Briceño Boyacá.

5.4. VALOR

Para determinar el valor del contrato la Entidad tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Condiciones y tipo de obras o trabajos a realizar y especificaciones técnicas de la misma.



ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

- Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de la obra misma, como el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido de materiales y otros más.
- Resolución No. 033 de 27 de Abril de 2026 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 050 del 05 de mayo de 2025 y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá”.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y descuentos en general.

GOBERNACIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + ID	VALOR TOTAL
3.04.05	1	MATERIAL DE AFIRMADO	M3	531	\$ 51.717,40	\$ 27.461.939,40
3.12.02	2	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	M3-km	10089	\$ 2.127,00	\$ 21.459.303,00
TOTAL						\$ 48.921.242,40

NOTA 1: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 2: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el presente capítulo.

NOTA 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 48.921.242,40)**, incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.5. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato se cancelará: A través de **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo al suministro de material afirmado efectivamente entregado; los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el bien suministrado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva, El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado parcial del suministro otorgado. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro.
- Informe de actividades y/o informe de elementos entregados con evidencia fotográfica.
- Certificación de la cantera que suministro el material afirmado
- Licencias ambiental y minera de la cantera que suministra el material para la ejecución del contrato
- Pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el **MUNICIPIO** se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los servicios, los demás requisitos a

que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO PRIMERO QUE OCURRA**, contado a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026062203 del 22 de Junio de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:									
RUBRO O 1.	CÓDIGO CCPET		FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.001.01		1.2.4.3.03		Ampliación y mantenimiento de la red vial terciaria				\$ 48.921.242,40
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE2	M-095	24	2402	600	2402112	1531103	16	
TOTAL									\$ 48.921.242,40

8. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

9.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

Quando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

b. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. La cual debe guardar relación con el objeto a contratar, Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Briceño sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Briceño.

e. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

f. **LIBRETA MILITAR** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

g. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

I. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

n. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

9.2 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

9.3 CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del servicio a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** como se señalan a continuación:

GOBERNACIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.04.05	1	MATERIAL DE AFIRMADO	M3	531
3.12.02	2	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	M3-km	10089

9.4 EXPERIENCIA.

El proponente debe presentar *soportes de tres (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea Suministro de Materiales para mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de vías terciarias, uno de dichos contratos debe representar un valor que por lo menos sea igual o superior al valor del presupuesto de la presente invitación.*

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tomada en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar copia de la certificación o acta de liquidación(es) expedida por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

10. ANÁLISIS DE RIESGO.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)				Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el contrato no se firme.	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Raro (1)				Si	Municipio	Fecha de la resolución de adjudicación	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del contrato
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									
	GENERAL												Raro (1)									

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

7	6	5	4	3
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	REGULATORIO
Variación de los precios del mercado.	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Uso indebido de la información	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.
Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Rompimiento económico del contrato
Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
3	5	5	3	3
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista - Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio
Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si	No	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de inicio	Fecha en que se empecien a implementar nuevos impuestos
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Verificación de las condiciones de mercado	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de la normatividad tributaria
Mensualmente	Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

12	11	10	9	8
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte	Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	Daños causados a los elementos durante su transporte	Estimación inadecuada de los costos
Falta de planeación por parte de la Contratista.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Suministro de productos de mala calidad	Suministro de productos de mala calidad
1	2	1	Posible (3)	Posible (3)
2	4	2	Mayor (4)	Mayor (4)
3	6	3	7	7
Bajo	Alto	Bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista	Contratista - Municipio	Contratista	Contratista	Contratista
Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.	Verificar que los productos entregados se encuentren en las condiciones enviadas	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Improbable	Improbable	Improbable	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	1	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
NO	NO	NO	Si	Si
contratista	contratista	contratista	Municipio	Municipio
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato	Cada entrega	Audiencia de subasta

13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta en logística, equipo y organización	Mala prestación en el servicio contratado, mayores costos y retraso en los tiempos previstos	Posible (2)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar que el contratista brinde un servicio oportuno cuando el Municipio lo requiera	Raro (1)	Insignificante	2	Bajo	SI	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Mediante la Supervisión	Según lo estimado en el Contrato.
----	------------	---------	-----------	-------------	---	--	-------------	-----------	---	--------------	-------------	--	----------	----------------	---	------	----	-----------	--------------------	--------------------------	-------------------------	-----------------------------------

11. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, Expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdo Comerciales, cuando estos le sean aplicables.

En virtud de lo anterior el municipio de Briceño Boyacá, procedió a efectuar el respectivo análisis para determinar cuál o cuáles de los Acuerdos Comerciales vigentes, son aplicables al proceso de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
----------------------	--------------------------	---	--	---

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	N/A	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS ALEC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	NO	NO	NO
MÉXICO		N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	N/A	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	NO	NO

Como consecuencia del análisis anterior, no es aplicable ningún Acuerdo Comercial en el presente proceso de contratación, tampoco aplica para los oferentes de la Comunidad Andina de Naciones CAN, pues la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de esta institución solo es aplicable a los procesos de contratación de servicios.

13. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP
- Certificado Banco de Proyectos

Briceño, Junio de 2026.

ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano

